

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 823

30 de julio de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de las facilidades donde ubican las instalaciones de las agencias de seguridad y operaciones críticas de respuesta rápida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de septiembre de 2017, la Isla fue azotada por el huracán María como un fenómeno atmosférico catastrófico. Puerto Rico sufrió el impacto de ráfagas de viento que alcanzaron las 190 mph, se registraron precipitaciones intensas de hasta 37.9 pulgadas de agua, desbordamiento de ríos, desplazamiento de terrenos, carreteras y el colapso de múltiples estructuras.

Las fuertes lluvias y vientos del huracán María provocaron la destrucción de comunidades, falta de acceso, millones de personas sin luz, agua, servicios médicos, alimentos y artículos de primera necesidad.

La infraestructura de comunicaciones quedó inoperante al afectar cerca del 85% de la fibra soterrada de la Isla, con tan solo un 15% de las 1,600 torres de celulares en la Isla, operando a poca capacidad. La demolición total de la red eléctrica de la Isla, dejó al 100% de los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica sin servicio. A ello se añade que un 75% de las residencias se quedaron sin servicio de agua corriente.

Luego de sufrir la devastación causada por el paso de un huracán categoría 4 y ante una situación que ha sido catalogada por el propio director de operaciones y seguridad nacional del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos, José Juan Sánchez, como una incomparable con lo acontecido en Katrina, Harvey o Sandy en los Estados Unidos, resulta imprescindible identificar aquellas situaciones que requieren mejorarse para prepararse ante el comienzo de la nueva temporada de huracanes.

Durante la emergencia ocasionada por el embate del huracán María, el Centro de Operaciones de Emergencias no funcionó. El edificio donde ubican las oficinas de la Agencia Estatal para Manejo de Emergencias (AEMEAD) ahora Negociado, no era apto para sostener operaciones durante o después de una emergencia. Ello trajo como consecuencia que durante el paso del huracán María el edificio fue seriamente afectado y hubo que trasladar las operaciones del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) al Centro de Convenciones del Gobierno en Mirama, desde donde se atendió la emergencia.

Ante ello, resulta necesario que las facilidades de estas agencias de seguridad y operaciones críticas operen en unas instalaciones que contengan espacios para crear centros de llamadas, salas de conferencia de prensa, dormitorios, baños con duchas, cocina, comedores, almacén de alimentos, cuartos de seguridad, salones de entrenamiento, independencia eléctrica, redundancia de facilidades de data y telecomunicaciones, de generadores eléctricos y cisternas de agua, entre otros. Estas instalaciones deben estar en cumplimiento con normas y guías vigentes para este tipo de facilidad que viabilicen la recuperación ante eventos catastróficos.

En consecuencia, el Senado de Puerto Rico debe velar para que las agencias de respuesta y seguridad crítica ante eventos de emergencia tengan la capacidad de responder efectivamente durante periodos de crisis, por lo que entiende necesario realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de las facilidades donde ubican las instalaciones de las agencias de seguridad y operaciones críticas de respuesta rápida.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de
3 las facilidades donde ubican las instalaciones de las agencias de seguridad y
4 operaciones críticas de respuesta rápida.

5 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
7 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de
8 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.